



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 19
Apoyo para el desarrollo local de LEADER

Submedida 19.3
Actividades de cooperación



Índice

1.	Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER.....	2
1.1.	Submedida 19.3 Actividades de cooperación	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	6
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	7
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9.	Marco normativo.....	7
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados.....	8

1. Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER

El enfoque LEADER, como instrumento de desarrollo local integrado, innovador, multisectorial y participativo, demostró ser una herramienta que contribuye al equilibrio territorial en las zonas rurales gallegas. En virtud de esta medida, se pretende seguir apostando por esta herramienta fomentando la innovación e impulsando el diseño de la estrategia por los agentes del territorio.

Los objetivos del enfoque LEADER para el período 2014-2020 en Galicia son:

- ✓ Mejorar las condiciones para crear y mantener empleo en el medio rural. En concreto, se espera que la implementación de las estrategias por parte de los GAL contribuya de forma prioritaria a seleccionar proyectos productivos que necesariamente consoliden y/o creen empleo en el territorio.
- ✓ Mejorar e implementar servicios para la población en las zonas rurales, de manera que se mejore el nivel de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo la inclusión social y trabajando en la reducción de la pobreza y en el desarrollo económico general del territorio rural gallego. Para ello se seguirá impulsando, de forma prioritaria, el desarrollo de pequeñas infraestructuras y servicios básicos en las zonas rurales, incluyendo las actividades culturales y de ocio y la rehabilitación del patrimonio cultural de los pueblos y aldeas del territorio.
- ✓ Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos de los territorios rurales, en particular, jóvenes, mujeres, discapacitados,...
- ✓ Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante una utilización adecuada de los recursos naturales.
- ✓ Potenciar la gobernanza local y la animación social. Con la implantación del programa Leader en todo el territorio rural gallego, los GAL que resulten seleccionados continuarán implementando sus estrategias de desarrollo local con un enfoque ascendente y estableciendo los criterios de selección de proyectos que mejor se adapten a su territorio.
- ✓ Innovación. Mediante la inclusión en las estrategias de nuevas formas de enfrentarse a los retos y necesidades que se plantean en cada ámbito local.
- ✓ Contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente, mediante la consideración prioritaria en las estrategias de desarrollo local participativo de este objetivo transversal.

- ✓ Fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático, fomentando el uso de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética.

Para eso, desde esta medida se apoya el establecimiento de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), así como su puesta en marcha y desarrollo a través de las siguientes cuatro submedidas:

- ✓ Submedida 19.1 Apoyo a la preparación de estrategias de desarrollo local
- ✓ Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo
- ✓ Submedida 19.3 Actividades de cooperación
- ✓ Submedida 19.4 Costes corrientes y animación

1.1. Submedida 19.3 Actividades de cooperación

La cooperación en este período de programación (2014-2020) será optativa para los GAL. En el programa LEADER de Galicia 2014-2020 los proyectos de cooperación no serán seleccionados directamente por los grupos de acción local, con todo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) N° 1305/2013, del 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo FEADER, se pondrá en marcha un sistema de presentación de solicitudes permanente en materia de cooperación.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Como muy tarde 2 años después de la aprobación del PDR de Galicia, se pondrá en marcha un sistema permanente de presentación de solicitudes de cooperación para los GAL gallegos. A convocatoria incluirá:

- ✓ Cooperación transnacional (preparación y ejecución de proyectos de cooperación entre territorios de varios estados miembros o incluso con territorios de terceros países)
- ✓ Cooperación interterritorial (preparación y ejecución de proyectos de cooperación entre territorios del interior de un estado miembro). La cooperación interterritorial incluirá la cooperación suprarregional (en la que participen al menos dos territorios que pertenezcan a distintas comunidades autónomas del estado español) y la cooperación regional (en la que participen al menos dos territorios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Galicia).

Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del

Reglamento (UE) 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos, la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa. Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador, se remitirán a los grupos de acción local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas. La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Los GAL de la Comunidad Autónoma de Galicia que resulten seleccionados para este período de programación (2014-2020) y que participen en proyectos de cooperación interterritoriales y/o transnacionales, pudiendo éstos actuar como GAL coordinadores o no.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda consistirá en una subvención que será pagada al beneficiario una vez realizados los gastos y tras la correcta justificación de los mismos. La subvención podrá alcanzar el 100% de los gastos que sean subvencionables. Los GAL podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo equivalente, como máximo, al porcentaje que se prevea en la normativa reguladora que resulte de aplicación (comunitaria, nacional y autonómica) correspondiente a la ayuda pública destinada a los gastos corrientes de funcionamiento y animación y sin superar el importe de ayuda previsto en la anualidad vigente.

El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de la garantía bancaria o equivalente que establezca la normativa de aplicación.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Cada grupo de acción local asume sus propios gastos, distribuyéndose los gastos comunes entre todos los socios participantes, de la manera que se determine en el proyecto.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos en los que incurra el GAL por la participación, como coordinador o socio participante, en el diseño e implementación de un proyecto de cooperación:

Gastos de apoyo técnico preparatorio de los proyectos de cooperación, tales como:



- ✓ Gastos de planificación previa y búsqueda de socios, incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención necesarios.
- ✓ Gastos de estudios de viabilidad y consultoría específicos para el diseño y preparación del proyecto.
- ✓ Gastos relativos a la organización y/o participación en acciones de sensibilización, reuniones y encuentros, incluyendo gastos de traducción e intérpretes.

Estos gastos no podrán superar el 10% del coste total de proyecto imputable al grupo de acción local.

Gastos de ejecución de los proyectos de cooperación:

- ✓ Gastos de personal dedicado a la realización de la actividad o, en su caso, a la coordinación, seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, siempre y cuando el proyecto lo justifique y sea necesario. El personal con cargo al proyecto deberá ser técnicamente apto y justificadamente elegido para la ejecución de los trabajos especializados. Los gastos de personal se limitarán a las cuantías máximas que se establezcan en la convocatoria para la selección de proyectos de cooperación que se publicará al efecto.
- ✓ Inversiones, incluido el arrendamiento financiero con opción de compra según los requisitos que se establezcan en la convocatoria, que se lleven a cabo en el ámbito geográfico del GAL o de los GAL beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Galicia y que se consideren necesarios para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto. En ningún caso serán subvencionables la adquisición de terrenos ni la adquisición, construcción, acondicionamiento o reforma de edificios.
- ✓ Gastos de reuniones y eventos con los socios del proyecto.
- ✓ Gastos por servicios de traducción e intérpretes.
- ✓ Gastos relativos a estudios o consultoría específicos.
- ✓ Gastos en acciones de información y comunicación del proyecto (organización de eventos, elaboración páginas web, publicaciones, dípticos y otro material publicitario).
- ✓ Gastos derivados de la eventual constitución y gestión de una estructura común creada para la implementación del proyecto de cooperación.
- ✓ Material fungible necesario para realizar la actividad de cooperación.
- ✓ Alquiler de instalaciones y equipos.
- ✓ Gastos de desplazamientos y dietas, según las cuantías máximas que se establezcan en la convocatoria para la selección de proyectos de cooperación que se publicará al efecto.



- ✓ Cualquier otro que la autoridad de gestión estime conveniente y se recoja en la convocatoria de selección de proyectos de cooperación.

Los gastos imputables a los proyectos de cooperación serán los que se identifiquen específicamente en dichos proyectos, los cuales serán aprobados por la Autoridad de Gestión (u organismo en quien delegue). No incluirán en ningún caso las retribuciones salariales del personal que integra el equipo técnico del GAL, no obstante, si podrán incluirse gastos de personal contratado “ad hoc” para el proyecto de cooperación.

En cuanto a otros gastos como los referidos a la asistencia a reuniones y eventos, traducciones, información, material fungible, desplazamientos y dietas, será necesaria la presentación de un parte específico firmado por el gerente del GAL que indique que dichos gastos se corresponden con los aprobados para el proyecto de cooperación.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ Los proyectos de cooperación en los que participen los GAL beneficiarios por la Comunidad Autónoma de Galicia deberán perseguir objetivos coherentes con las estrategias de desarrollo local seleccionadas y con las temáticas de cooperación establecidas en las respectivas estrategias.
- ✓ La cooperación interterritorial se dirigirá a la búsqueda de sinergias y de economías de escala entre los distintos territorios para optimizar los costes del proyecto y garantizar una mayor visibilidad de la actividad LEADER.
- ✓ La cooperación transnacional deberá aportar los mismos beneficios que la cooperación interterritorial y se dirigirá a lograr un intercambio de experiencias y conocimientos entre GAL de distintos Estados miembros.
- ✓ La cooperación no podrá limitarse a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común que podrá estar integrada, en su caso, en una misma estructura.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Para la selección de los proyectos de cooperación se tendrán en cuenta los criterios que se establezcan en la convocatoria de selección de proyectos de cooperación. Entre los criterios de selección, figurarán los siguientes:

- ✓ Valor añadido que aporte el proyecto de cooperación al desarrollo local de los territorios implicados.
- ✓ Resultados concretos a corto, medio y largo plazo que se derivarán directamente del proyecto de cooperación.

- ✓ Creación de estructuras permanentes de cooperación como resultado del proyecto.
- ✓ Incidencia del proyecto de cooperación, de manera directa o indirecta, en la creación de empleo o en el mantenimiento del tejido productivo del territorio implicado.
- ✓ Incidencia del proyecto de cooperación en la conservación y valorización del medio ambiente, así como en la conservación y valorización del patrimonio natural y cultural.
- ✓ Implicación en el proyecto de entidades privadas distintas de los GAL que contribuyan a la financiación del proyecto y a la consecución de los objetivos.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

El respecto de la normativa de ayudas de Estado se garantiza mediante la aplicación, cuando proceda, según la naturaleza del proyecto, de la normativa de minimis, conforme al Reglamento (UE) 1407/2013.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección de Relaciones cos Grupos de Desenvolvemento Rural* de la *Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (Agader)*.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que



completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Axencia Galega para o Desenvolvemento Rural (Agader)
<http://agader.xunta.gal/es>
- ✓ Información Leader (Agader)
<http://agader.xunta.gal/es/lineas-de-ayuda/gestionadas-por-los-gdr/programa-leader>
- ✓ Red Rural Nacional (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/red-rural-nacional>
- ✓ Red Española de Desarrollo Rural
<http://www.redr.es>
- ✓ Red Europea de Desarrollo Rural
https://enrd.ec.europa.eu/home-page_es
- ✓ Asociación Europea de Grupos Leader (ELARD)
<http://www.elard.eu/>
- ✓ Guía de Desarrollo Local Participativo
http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf
- ✓ Directrices de evaluación del LEADER/DLP (Servicio de Asistencia a la Evaluación - Red Europea de Desarrollo Rural)
https://enrd.ec.europa.eu/file/12341/download_en?token=mbrcwxDi
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.14.3.3 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

